



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 080 DE 2025**

**( 04 de Marzo )**

**“POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° S.I.E 013-2025”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

**1. NECESIDAD.**

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

Como entidad descentralizada del orden departamental debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico paralelamente al desarrollo de los programas y proyectos formulados en busca del cumplimiento de las metas establecidas para el logro de sus objetivos, que depende en gran medida de la optimización de las tecnologías de la información, pues con ello se beneficiará la población en general, mejorando a la vez los servicios prestados por la entidad, pues, aunque actualmente se cuenta con los dispositivos necesarios para los procesos misionales, es de común conocimiento que esta clase de equipos requieren una constante actualización y requieren de las correspondientes licencias para interactuar y conectarse con el servidor disponible.

“Por la cual se da apertura al proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° S.I.E 013-2025”

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia durante el año 2014, realizó actualización tecnológica de dispositivos de hardware necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad. Para 2019 se renueva toda la planta de equipos todo en uno para uso de los funcionarios y contratistas, al igual que se renuevan todos los video vean y portátiles, ya para el 2021 se realiza una renovación completa de todos los dispositivos de red, como switches, Access Point, portátiles y tables además de adquirir un nuevo dispositivo de seguridad a nivel de red (Fortinet) y un Switch de Core el cual se instaló en modo espejo (HA-Alta Disponibilidad) hacia el principal con el fin de proveer al ICPA la continuidad del negocio en sus procesos, lo cual si uno de estos dispositivos llegara a fallar el otro entraría inmediatamente a suplir las necesidades del principal, para 2022 se realiza la actualización de todo el componente de sistemas operativos de los servidores basados en Windows Server, los cuales desde su instalación y salida a producción en el 2015 tenían Windows Server 2012 R2, sistema operativo el cual por temas de seguridad y obsolescencia debió ser actualizado a Windows Server 2019 o 2022, esto para mejorar el ámbito de seguridad con el software actualizado para la prestación del servicio misional del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la actualización implicó actualizar el licenciamiento CAL el cual permite la autenticación de los usuarios contra nuestro controlador de dominio, que permite aplicar todas las políticas de seguridad y acceso a los diferentes aplicativos que posee el Instituto.

Para el 2025 es necesario: Renovación de Suscripciones.

- ✓ **CREATIVE SUITE CLOUD DE ADOBE** por un (1) año, dicha necesidad se justifica desde los servidores públicos que hacen parte del manejo de Comunicaciones y Fonoteca
- ✓ **AUTODESK AUTOCAD** por un año, los cuales sirven de apoyo a los procesos de fomento para procesos de arquitectura.
- ✓ **SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE DEL ANTIVIRUS**, aplicativo fundamental para la protección adicional (Información) de nuestros equipos de escritorio y servidores del centro de datos.
- ✓ **SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA CON PANTALLA INTERACTIVA DE 75"** e Inteligencia Artificial integrada a las conferencias
- ✓ Finalmente para los temas de contingencia y como lo menciona la norma ISO/IEC 27001 (**Anexo A: A.12.3 Backup**) y MINTIC (**Directiva presidencial 02 del 2022 y la Guía para la preparación de las TIC para la continuidad del negocio**), las entidades deben tener una tercera copia externa, fuera de su centro de datos, por lo cual es sumamente importante realizar este Backup de la información de manera externa (**SERVICIO NUBE**) que garantice la continuidad del negocio, sea por una catástrofe, un daño grave a la estructura del palacio, un incendio o un Ciberataque (Ransomware) por lo cual debemos contratar un servicio de Backup para ARCSERVE en la nube el cual debe ser Inmutable.

## 2. PUBLICACIÓN PROCESO EN SECOP II.

El día 25 de febrero de 2025, se dio inicio al proceso de Selección mediante subasta inversa electrónica N° 013 - 2025 con objeto “*Adquisición de bienes tecnológicos (Hardware y software) en desarrollo del proceso de modernización para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*”, un presupuesto oficial de Doscientos cincuenta y nueve millones trecientos setenta y nueve mil setecientos seis pesos (\$ 259.379.706) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 042 de 2025, y un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2025, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de

“Por la cual se da apertura al proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° S.I.E 013-2025”

presupuesto, para tal efecto se publicó en la plataforma SECOP II, documentos tales como, el aviso, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y su anexo complementario.

### 3. OBSERVACIONES RESPECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y RESPUESTAS.

Durante el termino establecido no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

### 4. LIMITACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS.

Respecto a la solicitud de limitación a **MIPYMES COLOMBIANAS**, se presentaron:

Desde	Tipo	Referencia	Asunto
GESTION INTU SAS	General	CO1.MSG.7589321	Solicitud de limitación de Mipymes
INNOVAR IT SAS	General	CO1.MSG.7588593	Solicitud de limitación MIPYMES
COMERCIALIZADORA MUTO SAS	General	CO1.MSG.7589098	LIMITACION NACIONAL
Royal Tech Group SAS	General	CO1.MSG.7588976	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES NACIONALES
CTS	General	CO1.MSG.7582989	Limitacion mipymes departamental
ARHO SOLUCIONES S.A.S	General	CO1.MSG.7582744	Limitacion mipymes departamental
DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	General	CO1.MSG.7574999	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES

Revisada la documentación se tiene:

NOMBRE MIPYME	SOLICITUD LMITACIÓN Y CONDICIÓN MIPYME	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	DURACIÓN	DOMICILIO	OBJETO SOCIAL
DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	NO CUMPLE *1	NO CUMPLE *1	NO CUMPLE *1	NO CUMPLE *1	NO CUMPLE *1
ARHO SOLUCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE EXP. 12/05/2025	CUMPLE Mas de Un año	CUMPLE Caldas Antioquia	CUMPLE *2
CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE EXP. 24/01/2025	CUMPLE Mas de Un año	CUMPLE Caldas Antioquia	CUMPLE *3
ROYAL TECH GROUP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE EXP. 02/03/2025	CUMPLE Mas de Un año	CUMPLE Barranquilla Atlántico	CUMPLE *4
COMERCIALIZADORA MUTO SAS	CUMPLE	CUMPLE EXP. 02/03/2025	CUMPLE Mas de Un año	CUMPLE Barranquilla Atlántico	CUMPLE *5
INNOVAR IT SAS	CUMPLE	CUMPLE EXP. 02/02/2025	CUMPLE Mas de Un año	CUMPLE Medellín Antioquia	CUMPLE *6
GESTION INTU S.A.S	CUMPLE	CUMPLE EXP. 15/01/2025	CUMPLE Mas de Un año	CUMPLE Medellín Antioquia	CUMPLE *7

\*1. No adjuntó copia del REGISTRO MERCANTIL, exigido en el ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES.

\*2. "Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología"

\*3. "No obstante, lo anterior, podrá dedicarse a cualquier objeto lícito de comercio", "Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología"

“Por la cual se da apertura al proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° S.I.E 013-2025”

\*4. \*Mantenimiento y reparación de equipos electrónicos, computadores de escritorio, computadores portátiles, computadores de mano, ...”, “Mantenimiento y reparación de equipos de comunicaciones, “en general podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, de conformidad con el numeral 5to del artículo 50° Capítulo II de la Ley 1258 de 2008”.

\*5. “...podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero”.

\*6. “gestión y el soporte de soluciones tecnológicas (bienes, servicios y procesos)”, “...PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.”

\*7. “La Sociedad tendrá como objeto social la realización de cualquier acto lícito”.

De acuerdo con lo anterior, dado que existen más de dos solicitudes de limitación a **MIPYME COLOMBIANA** que cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones, se limitará el proceso SIE 013-2025 a MIPYMES COLOMBIANAS, por tanto solamente se aceptarán proponentes con tal naturaleza y para el caso de consorcios o uniones temporales u otras formas asociativas, su conformación deberá acreditarse por MIPYMES COLOMBIANAS.<sup>1</sup>

## 5. APERTURA PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento a lo señalado en el cronograma publicado en SECOP II, y de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA.** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 013-2025, cuyo objeto es: “*Adquisición de bienes tecnológicos (Hardware y software) en desarrollo del proceso de modernización para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia*”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN.** Limitar a **MIPYMES NACIONALES** el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica S.I.E 013-2025 por cumplirse los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones y su anexo

<sup>1</sup> Colombia Compra Eficiente ha señalado (Concepto N° C-366 de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública):

#### CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES – Limitación Territorial – Carácter discrecional.

[...] lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la “limitación territorial” referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas “domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato” y que la entidad justifique su decisión con base en los “estudios del sector”. No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la “limitación territorial” a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El origen de las Mipyme que solicitan la “limitación territorial” no es relevante frente a dicha decisión por dos razones: primero, porque las Mipyme no están habilitadas para pedir la “limitación territorial”, lo están para pedir la “convocatoria limitada a Mipymes”, y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a Mipyme, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato.

(...).”

“Por la cual se da apertura al proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° S.I.E 013-2025”

complementario, en consecuencia, solamente se aceptarán las ofertas de **MIPYMES NACIONALES** o de proponentes plurales integrados únicamente por estas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

**-Valor:** Doscientos cincuenta y nueve millones trecientos setenta y nueve mil setecientos seis pesos (\$ 259.379.706) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 042 del 17 de febrero de 2025.

**-Plazo:** Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**-Modalidad de selección:** En virtud de la cuantía la modalidad para la presente contratación es la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, contenida en el literal a, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Título I capítulo II Artículo 2.2.1.2.1.21. y s.s del Decreto 1082 de 2015.

**-Cronograma:** El referido en la plataforma SECOP II.

**-Lugar de consulta:** Los Pliegos de Condiciones y su anexo complementario, estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II/Documentos del Proceso.

**-Convocatoria veedurías ciudadanas:** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN.** Ordenar al comité evaluador designado la publicación en la plataforma SECOP II de la presente resolución, del pliego de condiciones electrónico definitivo y su anexo complementario, que hacen parte del presente acto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015,



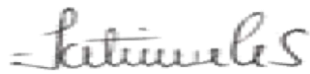
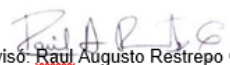
**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2025



**ROBERTO JOSE RAVE RIOS**  
Director

 Elaboró: <b>WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES</b> P.U Líder Jurídico	 Revisó: <b>JUAN PABLO CARVAJAL CHICA</b> P.U Contador	 Aprobó: <b>TATIANA CORREA SÁNCHEZ</b> Subdirectora Administrativa y Financiera
	 Revisó: <b>Raul Augusto Restrepo Granada</b> Técnico Administrativo – Área <u>TI</u>	